

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 184.

La Florida, 15 FNF 2013

VISTOS:

El ordinario N° 563, de la Directora Subrogante de Protección Ciudadana e Inspección General, de 18 de diciembre de 2012; el parte N° 16.683, de 14 de noviembre de 2012; lo dispuesto en los artículo 23 y 58 inciso segundo del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, cuyo texto Refundido y Sistematizado se aprobó por Decreto Supremo del Ministerio del Interior, publicado en el Diario oficial el 20 de noviembre de 1995; lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se acredita en informe de la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, de la inspección realizada a la propiedad ubicada en Cerro Blanco N° 1603, a cargo de don Adolfo Isla Navarrete, cédula de identidad N° 5.959.722-1, se cursó la denuncia N°16.683 señalada en los VISTOS, por funcionar sin patente comercial.

Que, según dispone el artículo 23 inciso primero, de la Ley de Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

Que, en virtud de la disposición del inciso segundo del artículo 58 del mismo texto legal, se ajusta a derecho decretar la clausura, si la actividad lucrativa se ejerce sin que se cuente la respectiva patente.

DECRETO:

Clausúrase, el local ubicado en Cerro Blanco N° 1603 donde funciona local para la venta de combustible para vehículos, a cargo de don Adolfo Isla Navarrete, cédula de identidad N°5.959.722-1, por funcionar sin la patente comercial correspondiente, conforme a lo expuesto en los VISTOS y CONSIDERANDO del presente decreto.

El Departamento de Inspección General de la Dirección Protección Ciudadana, hará efectivo lo decretado, notificando al propietario del inmueble, adosando los sellos y candados que sean necesarios para el cumplimiento de la clausura, dejando acta de lo obrado.

La parte que sienta afectado sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a las Direcciones de Control, de Protección Ciudadana e Inspección General, y hecho, archívese.

DINA CASTILLO GONZALEZ
Secretaria Municipal

RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE